

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/3470-SVC**

**VISITA DE CONTROL
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO GRAU S.A.
PIURA, PIURA, PIURA**

**“SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA
PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE
EN LOS DISTRITOS DE PIURA, VEINTISÉIS DE
OCTUBRE Y CASTILLA, PAITA, CHULUCANAS Y
SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA- ITEM N.º4”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE AGOSTO AL 21 DE OCTUBRE DE 2025**

TOMO I DE I

PIURA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/3470-SVC

“SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE EN LOS DISTRITOS DE PIURA, VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y CASTILLA, PAITA, CHULUCANAS Y SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA- ÍTEM N.º 4”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1. Objetivo general	1
2.2. Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. MUESTRA RESIDUAL DE CLORO OBTENIDA DE LA CISTERNA QUE SUMINISTRA AGUA A LA POBLACIÓN COMPRENDIDA DEL ÍTEM 4, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.	2
2. EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CISTERNA, SE VIENEN UTILIZANDO MANGUERAS LAS CUALES ESTÁN EXPUESTAS A LA INTEMPERIE Y SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAMINAR EL AGUA POTABLE SUMINISTRADA A LA POBLACIÓN, CON LA POSIBLE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE n.º 1	11



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

Visita de Control a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.
“Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paíta, Chulucanas y Sullana- departamento de Piura, Ítem n.º 4”.

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 020-2025-OCI/3470-SVC**

“SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE EN LOS DISTRITOS DE PIURA, VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y CASTILLA, PAITA, CHULUCANAS Y SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA- Ítem n.º 4”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, mediante oficio de comunicación de inicio del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control n.º 265-2025-CG/OC3470 de 21 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 3470-2025-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM¹ “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar el estado situacional del servicio de alquiler de camiones cisterna para la distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paíta, Chulucanas y Sullana, departamento de Piura.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la distribución gratuita de agua potable en la provincia de Chulucanas, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, así como a las disposiciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolla al “Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paíta, Chulucanas y Sullana, departamento de Piura, Ítem n.º 4”, el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., en adelante la Entidad, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y que ha sido ejecutada desde el 20 de agosto de 2025 en el distrito de Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura.

1 6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Servicio de Control Simultáneo

“(…)”

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia.

“(…)”.

Visita de Control a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.

“Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paíta, Chulucanas y Sullana- departamento de Piura, Ítem n.º 4”.



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante disposición Trigésima Octava de la Ley n.° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se asignó S/ 116 194 203,00 soles al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema.

La disposición antes mencionada también autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial n.° 039-2025-VIVIENDA de 31 de enero de 2025, se resuelve autorizar transferencias financieras del Pliego 037; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 40 899 173.56 soles a favor de 31 empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, de los cuales correspondía un total de S/12 850 614,00 soles a la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A.

Dicha Entidad Prestadora de Saneamiento convocó mediante procedimiento de selección n.° CP SER-SM-2-2025-EPS GRAU SA-GG-1, la distribución de agua potable mediante camiones cisternas, mediante 5 ítems, correspondientes a los distritos de Veintiséis de Octubre (Ítem n.° 1), Castilla (Ítem n.° 2) y a las provincias de Paita (Ítem n.° 3), Chulucanas (Ítem n.° 4) y Sullana (Ítem n.° 5).

Siendo el Ítem n.° 4 adjudicado al proveedor MPL Contratistas SAC por un total de S/ 294 120.00 soles para la distribución de 6840 m3 de agua mediante camiones cisterna, suscribiendo el contrato n.° 031-2025-EPS GRAU S.A.-100-AT, el 15 de agosto de 2025 para dicho fin.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada respecto del estado situacional del Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paita, Chulucanas y Sullana - departamento de Piura", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "distribución de agua potable mediante camiones cisternas", las cuales se exponen a continuación:

- 1. MUESTRA RESIDUAL DE CLORO OBTENIDA DE LA CISTERNA QUE SUMINISTRA AGUA A LA POBLACIÓN COMPRENDIDA DEL ÍTEM 4, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.**



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

Durante la visita de inspección realizada el 21 de octubre de 2025, al reparto de agua potable mediante camiones cisterna², realizado en el Asentamiento Humano Miguel Montenegro Castillo, del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón junto al personal de reparto y el coordinador del contratista MPL y la supervisora de la Entidad; se procedió a realizar la medición del cloro residual con el colorímetro con el cual contaba el contratista en cumplimiento con las bases integradas³, arrojando un valor de 0.42, el cual se encuentra por debajo del nivel establecido en la normativa aplicable; dejando constancia de ello en el acta de inspección n.° 024-2025-OCI/3470 de 21 de octubre de 2025:

"(...) Siendo las 11:53 am, se procedió a solicitar al contratista realice una prueba de medición del cloro residual del agua que venía siendo repartida, obteniendo un resultado de 0.42, posterior a ello se repartió agua a cuatro familias más (...)"

A continuación, en la siguiente toma fotográfica se evidencia lo expuesto anteriormente:

Toma fotográfica n.° 1 -Residual de cloro



Fuente: Acta de Inspección n.°024-2025-OCI/3470-SCC de 21 de octubre de 2025.

Respecto al valor obtenido, se debe precisar que el artículo 66° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010 indica lo siguiente:

² En el marco de la ejecución del ítem n.° 4 de la Contratación denominada: CP-SER-SM-2-2025-EPS GRAU SA-GG-1: "Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paíta, Chulucanas y Sullana - departamento de Piura".

³ "El contratista deberá contar con un kit de toma de muestra y medición: equipo colorímetro digital portátil calibrado, DPD y estándares de calibración, con la finalidad de que se tome 2 muestreos de residual de cloro por viaje/por cada cisterna, antes de salir del surtidor y otra de forma aleatoria durante el trayecto, debiendo reportar al coordinador del servicio y este a su vez al supervisor".



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

*"Artículo 66°. - Control de desinfectante Antes de la distribución del agua para consumo humano, el proveedor realizará la desinfección con un desinfectante eficaz para eliminar todo microorganismo y dejar un residual a fin de proteger el agua de posible contaminación microbiológica en la distribución. **En caso de usar cloro o solución clorada como desinfectante, las muestras tomadas en cualquier punto de la red de distribución, no deberán contener menos de 0.5 mgL-1 de cloro residual libre** en el noventa por ciento (90%) del total de muestras tomadas durante un mes. Del diez por ciento (10%) restante, ninguna debe contener menos de 0.3 mgL-1 y la turbiedad deberá ser menor de 5 unidad nefelométrica de turbiedad (UNT)." (Énfasis es nuestro)*

Asimismo, la normativa aplicable a cisternas aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 854-2020/MINSA de 16 de octubre de 2020, que aprueba la NTS n.° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna", se precisa:

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5.1 ASPECTOS TÉCNICOS E HIGIÉNICO SANITARIOS
(...) "5.1.2 Condiciones sanitarias del camión cisterna

Los tanques de los camiones cisterna deben cumplir con garantizar que el agua sea apta para el uso y consumo humano, cumpliendo las condiciones siguientes:

La concentración de cloro residual del agua suministrada al usuario deberá ser como mínimo de 0.8 miligramos por litro (mg/l). (Énfasis es nuestro)

De lo que se colige que el valor obtenido durante la visita, en la muestra extraída al agua suministrada por camiones cisternas, no cumpliría con lo establecido en la normativa aplicable.

Aunado a ello, de la revisión de las bases integradas del procedimiento de selección, se aprecia como deber de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, lo siguiente:

*"(...) Los camiones cisterna se abastecerán de agua potable en los surtidores administrados se abastecerán de agua potable en los surtidores administrados y designados por la EPS GRAU SA- **El proceso de abastecimiento de agua potable de la cisterna lo supervisa y controla el operador del surtidor, administrado por EPS GRAU S.A y lo realizará de acuerdo con lo siguiente (...)***

Realizar la medición y registro de cloro residual de la fuente que abastece las cisternas (...)" (Énfasis es nuestro)

Es decir que las bases integradas establecen una responsabilidad en el operador en cuanto al control de cloro de las cisternas, no obstante, en el acta de inspección⁴ se dejó constancia de lo siguiente:

*"(...) **Al solicitar al operador proceder con la medición del cloro residual se constató que el pozo n.° 3A no cuenta con un equipo permanente para hacer esta medición,** sino que nos manifestaron que personal de calidad de la entidad realiza muestreos cuatro veces a la semana y por tanto ellos registran en sus partes diarios un promedio, al no contar con un equipo permanente. (...)" (Énfasis es nuestro)*



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

⁴ Acta de Inspección n.° 024-2025-OCI/3470-SCC de 21 de octubre de 2025

Por lo que, el operador no cuenta con el equipo para llevar el control de cloro residual en el llenado de la cisterna, ni en el abastecimiento a la población, no obstante, personal de la entidad precisó que para el llenado de la cisterna vienen usando el colorímetro del contratista, lo cual representa un limitante en el desarrollo de las responsabilidades establecidas en las bases integradas para personal de la Entidad, dejando constancia de ello en el acta de inspección⁵:

(...) al no contar con un equipo permanente, para el llenado de la cisterna, se está calibrando el cloro residual con el equipo portátil del contratista "MPL" (...)

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 058-2023-SUNASS-CD y modificatorias.**

Artículo 52.- Obligación de control de calidad del agua potable La empresa prestadora está obligada a garantizar y controlar permanentemente la calidad del agua potable que suministra a los usuarios".

Artículo 53.- Calidad sanitaria del agua potable La calidad del agua potable distribuida por la empresa prestadora para consumo humano debe cumplir con las disposiciones y los requisitos sanitarios establecidos en la normativa sobre calidad del agua emitida por la autoridad de salud, lo que incluye de modo enunciativo mas no limitativo los siguientes parámetros: físicos, químicos, microbiológicos, parasitológicos u otros. La Sunass supervisa el cumplimiento de dicha normativa y, de ser el caso, comunica a la autoridad de salud su incumplimiento, no ejerciendo función sancionadora al respecto. La Sunass solo ejerce función sancionadora sobre las obligaciones de orden operativo establecidas en el presente reglamento".

"Artículo 54.- Monitoreo de la calidad del agua 54.1. Es obligación de la empresa prestadora realizar el monitoreo de la calidad del agua en la captación, tratamiento, desinfección, almacenamiento y distribución del agua del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano. 54.2. Las muestras de agua deben ser recolectadas y analizadas, siguiendo los procedimientos de recolección, preservación y análisis establecidos por la autoridad de salud, las normas técnicas peruanas y, supletoriamente, los procedimientos estándar de la American Water Works Association (AWWA) en su edición vigente." (...).

"Artículo 61.- De la desinfección 61.1. La empresa prestadora debe cumplir con el proceso de desinfección como etapa final al proceso de tratamiento del agua. 61.2. El agua no debe contener cloro o cualquier otro desinfectante en una concentración que por sí mismo o en conjunción con cualquier otro elemento, organismo o sustancia en él contenida, cause el rechazo del agua o resulte peligroso a la salud pública. 61.3. El desinfectante empleado debe tener las características siguientes: a) Capacidad de destruir aquellos microorganismos causantes de enfermedades, para los cuales está destinado, a la temperatura ambiental y en el período que transcurre desde el punto de dosificación del desinfectante hasta el primer punto de la red. b) Dejar efecto residual para la protección del agua contra posteriores contaminaciones. c) Fácil determinación de concentración en el agua".

- **Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010.**
TÍTULO IX

⁵ Acta de Inspección n.º 024-2025-OCI/3470-SCC de 21 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

"(...) Artículo 59°.- Agua apta para el consumo humano Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento".

Artículo 66°.- Control de desinfectante Antes de la distribución del agua para consumo humano, el proveedor realizará la desinfección con un desinfectante eficaz para eliminar todo microorganismo y dejar un residual a fin de proteger el agua de posible contaminación microbiológica en la distribución. En caso de usar cloro o solución clorada como desinfectante, las muestras tomadas en cualquier punto de la red de distribución, no deberán contener menos de 0.5 mgL-1 de cloro residual libre en el noventa por ciento (90%) del total de muestras tomadas durante un mes. Del diez por ciento (10%) restante, ninguna debe contener menos de 0.3 mgL-1 y la turbiedad deberá ser menor de 5 unidad nefelométrica de turbiedad (UNT).

- **Resolución Ministerial n.° 854-2020/MINSA de 16 de octubre de 2020, que aprueba la NTS n.° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna".**

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5.1 ASPECTOS TÉCNICOS E HIGIÉNICO SANITARIOS (...) "5.1.2 Condiciones sanitarias del camión cisterna

Los tanques de los camiones cisterna deben cumplir con garantizar que el agua sea apta para el uso y consumo humano, cumpliendo las condiciones siguientes:

ii Deberá ser de uso exclusivo para el transporte y almacenamiento de agua consumo humano. para

iii. No presentará fugas. La estanqueidad del tanque del camión cisterna deberá ser tal que iv. (...). ix. no permita el ingreso y salida involuntaria del agua almacenada. (...)

La concentración de cloro residual del agua suministrada al usuario deberá ser como mínimo de 0.8 miligramos por litro (mg/l).

- **Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado el 26 de abril de 2020.**

Título II COMPETENCIAS SECTORIALES, ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES Y POLÍTICA DE INTEGRACIÓN

CAPITULO I**COMPETENCIAS Y FUNCIONES SECTORIALES**

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento

"4.1. Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población".

- **Bases Integradas del Concurso Público de Servicios n.° 002-2025-EPS GRAU SA-GG-1, Contratación de Servicios en General: "Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paíta, Chulucanas y Sullana- Departamento de Piura"**

Los camiones cisterna se abastecerán de agua potable en los surtidores administrados se abastecerán de agua potable en los surtidores administrados y designados por la EPS GRAU



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

SA- El proceso de abastecimiento de agua potable de la cisterna lo supervisa y controla el operador del surtidor, administrado por EPS GRAU S.A y lo realizará de acuerdo con lo siguiente Realizar la medición y registro de cloro residual de la fuente que abastece las cisternas (...)

Por lo expuesto, se evidencia que la muestra residual de cloro analizada en el suministro de agua potable a la población, no cumpliría con los parámetros mínimos de inocuidad del agua generando el riesgo de afectar la salud de la población beneficiaria.

2. EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CISTERNA, SE VIENEN UTILIZANDO MANGUERAS LAS CUALES ESTÁN EXPUESTAS A LA INTEMPERIE Y SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAMINAR EL AGUA POTABLE SUMINISTRADA A LA POBLACIÓN, CON LA POSIBLE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En la visita de inspección realizada el 21 de octubre de 2025, se observó que las mangueras utilizadas para la distribución de agua potable, no tenían un manejo que asegure la inocuidad del agua distribuida, debido a que no son transportadas dentro de los espacios destinados para tal fin, estando en constante contacto con superficies expuestas al polvo y otros, lo cual puede generar su contaminación, hecho que se dejó constatado en el acta de inspección n.º 024-2025-OCI/3470 de 21 de octubre de 2025:

“Se advierte también que el reparto viene dándose casa por casa con mangueras y extensiones de ellas que se encuentran al costado de la cisterna sin mayor protección al polvo y condiciones de la zona”

Lo antes detallado se incluyó en la toma fotográfica n.º 2- Condiciones de las mangueras de reparto de agua.

Tomas fotográficas n.º 2 -Condiciones de las mangueras de reparto de agua.



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00



Fuente: Acta de Inspección n.° 020-2025-OCI/3470-SCC de 21 de octubre de 2025.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

- Resolución Ministerial n.° 854-2020/MINSA de 16 de octubre de 2020, que aprueba la NTS n.° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna".

"(...) 5.1.2 Condiciones sanitarias del camión cisterna

Los tanques de los camiones cisternas deben cumplir con garantizar que el agua sea apta para el uso y consumo humano, cumpliendo las condiciones siguientes:

(...)

ii. No presentará fugas. La estanqueidad del tanque del camión cisterna deberá ser tal que no permita el ingreso y salida involuntaria del agua almacenada.

(...)

ix. Las mangueras deberán ser colocadas de manera que los cincuenta centímetros adyacentes a la boca de descarga cuenten con la debida protección, a fin de evitar que se contamine durante la circulación del vehículo. El material de las mismas deberá ser no tóxico, resistente a la corrosión y que no introduzcan, en el agua para consumo humano, sustancias o microorganismos que pueden alterar su calidad.

x. Las válvulas para el control de agua suministrada al usuario no deben presentar fugas.

xii. El exterior del tanque deberá estar pintado con color celeste y con letras grandes de color blanco tendrá que decir Agua para Consumo Humano", a ambos lados y en la parte posterior, en un tamaño de 40 x 15 cm, diferenciándose de otros vehículos similares que transportan combustibles u otros líquidos. Así mismo, se indicará el número de autorización sanitaria. (...)"

Las mangueras expuestas a la intemperie y sin la debida protección generan el riesgo de contaminación del agua suministrada y con ello, la posible afectación a la salud de la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al estado situacional de la "Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

y Castilla, Paita, Chulucanas y Sullana, departamento de Piura- Item n.º 4", el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional del "Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paita, Chulucanas y Sullana, departamento de Piura- Item n.º 4", el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. Se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la correcta distribución de agua potable en la localidad de Chulucanas, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al estado situacional del "Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paita, Chulucanas y Sullana, departamento de Piura- Item n.º 4", el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del normal procedimiento de potabilización de agua cruda.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 3 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
VARGAS Josua Gerson Nahat FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2025 11:55:30 -05:00

Josua Leon Vargas
Supervisor



Firmado digitalmente por LESCANO
CHAVEZ Paola Grissel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2025 11:41:38 -05:00

Paola Lescano Chavez
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por FARFAN
MORALES Manuel Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-11-2025 12:01:26 -05:00

Manuel Farfán Morales
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. MUESTRA RESIDUAL DE CLORO OBTENIDA DE LA CISTERNA QUE SUMINISTRA AGUA A LA POBLACIÓN COMPRENDIDA DEL ÍTEM 4, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

Apéndice n.º 2.1	Acta de Inspección n.º 024-2025-OCI/3470-SCC, de 21 de octubre de 2025.
Apéndice n.º 2.2	Bases Integradas del procedimiento de selección CP-SER-SM-2-2025-EPS GRAU SA-GG-1

2. EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CISTERNA, SE VIENEN UTILIZANDO MANGUERAS LAS CUALES ESTÁN EXPUESTAS A LA INTEMPERIE Y SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAMINAR EL AGUA POTABLE SUMINISTRADA A LA POBLACIÓN, CON LA POSIBLE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Apéndice n.º 1.1	Acta de Inspección n.º 024-2025-OCI/3470-SCC, de 21 de octubre de 2025.
------------------	---



Firmado digitalmente por
LESCANO CHAVEZ Paola
Grissel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:41:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON VARGAS Josua Gerson
Nahat FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 11:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por
FARFAN MORALES Manuel
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-11-2025 12:01:04 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Piura, 04 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000273-2025-CG/OC3470

Señor

Manuel Irigoyen Tenorio

Gerencia General

Entidad Prest. De Ss. De Saneam. Grau S.A.

Jiron Zelaya La Arena S.N.

Piura/Piura/Piura

E.P.S. GRAU S.A.	
Trámite Documentario	
DPTO. LOGISTICA	
04 NOV 2025	
N° Folio	Hora:
019-	12:50 PM

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/3470-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Servicio de alquiler de camiones cisterna para distribución gratuita de agua potable en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre y Castilla, Paita, Chulucanas y Sullana, departamento de Piura, Ítem n.°4", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/3470-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Manuel Antonio Farfan Morales

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Entidad Prestadora De Servicios De Saneamiento
Grau Sociedad Anónima
Contraloría General de la República

(MFM/jlv)

Nro. Emisión: 00674 (3470 - 2025) Elab:(U10379 - 3470)

